## República de Colombia Rama Judiotal del Poder Público TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Octubre treinta (30) de dos mil trece (2013).

Referencia: Exp. No.81001-2333-003-2013-00029-00

Naturaleza: Reparación Directa

Demandante: Departamento de Arauca

Demandado: Nación-Rama Judicial- Consejo Superior

de la Judicatura-Juzgado Civil del Circuito

de Arauca.

## MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ

Teniendo en cuenta que ya se había fijado fecha para celebrar audiencia inicial para el día 22 de Octubre del presente año, y que la misma se hizo imposible realizar por cuanto el Despacho no contaba con Magistrado Titular, éste Despacho fijará nueva fecha para la misma.

## **RESUELVE**

- Fijar como nueva fecha, para llevar a cabo dentro del presente proceso audiencia inicial, para el día miércoles 20 de Noviembre de 2013 a las 10:00 de la mañana. Por Secretaria de esta Corporación, háganse las correspondientes comunicaciones.
- 2. Se advierte a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2º del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria¹, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ

Magistrado

¹ Por su parte señala el numeral 4º del Art. 180 del CPACA lo siguiente: "4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".